



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00949472- -NEU-GESPROGED#SGA - ACEPTACIÓN DE FONDOS - PROGRAMA N° 29 - PLAN FINES EJERCICIO 2023 -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00949472- -NEU-GESPROGED#SGA y el Expediente de Gestión Documental N° 1050-000422/2023 del registro de la Dirección de la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación y la Resolución RESOL-2023-69-APN-SE#ME; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3190 y su Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, determina como competencias del Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia del Neuquén, entender en la implementación de Planes, Programas y Proyectos Educativos que garanticen, entre otros, el cumplimiento efectivo de lo establecido en la Constitución Provincial;

Que el Gobierno de la Provincia del Neuquén es responsable, de manera concertada con el Gobierno Nacional, de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo y lo acordado por las Provincias en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que en el marco del artículo 12° de la Ley de Educación Nacional 26.206 el cual establece que la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional es responsabilidad, de manera concertada, del Estado Nacional, las Provincias y la ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco del artículo 9° de la Ley mencionada en el considerando anterior y el artículo 7° de la Ley de Financiamiento Educativo 26.075, las Provincias y la Nación, en conjunto, se comprometen a garantizar el financiamiento de la educación de manera tal que la inversión consolidada destinada exclusivamente a educación, alcance el nivel necesario para que el sistema educativo nacional mantenga una participación no inferior al 6% del PBI;

Que la Secretaría de Educación de la Nación dictó la Resolución RESOL-2023-69-APN-SE#ME, de fecha 26 de abril de 2023 efectuando la asignación inicial del Fondo del Programa N° 29 - PLAN FINES - Ejercicio 2023, estipulando el límite Anual para Gastos Corrientes, por la suma total de pesos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve con 20/100 (\$26.449.139,20), la que será incorporada en el Presupuesto Provincial bajo los lineamientos del Prog. 35 - SUB 004 - PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS - FINES;

Que los fondos asignados a cada jurisdicción, creados por esta norma nacional, funcionan bajo el formato de *fondos rotatorios*, por lo que es indispensable que las gestiones administrativas que realice la Provincia sean lo más ágiles y eficientes posible, con el fin de poder utilizar la mayor cantidad de recursos nacionales disponibles en el presente ejercicio;

Que la ejecución de las acciones planificadas en el Plan Educativo Anual requiere de profesionales, técnicos y personal con formación docente, o que acrediten experiencia e idoneidad en gestión de proyectos socio-educativos, personas con oficios arraigadas a la idiosincrasia de las comunidades, así como también personal de asistencia operativa que permitan el normal desarrollo de los proyectos;

Que es necesario dar celeridad a las acciones que se ordenan en el presente Decreto, con el fin de no generar demoras o alterar los plazos de ejecución en los mecanismos y procedimientos regulados por el Ministerio de Educación de la Nación, en los reglamentos e instructivos de sus Programas y Proyectos;

Que el Ministerio de Educación de la Nación, en el transcurso del año, realiza Ampliaciones de Techos y/o Implementación de Líneas, en los distintos Programas Nacionales, ya aprobados y aceptados por el Poder Ejecutivo Provincial, por ello sería importante agilizar el ingreso de dichos fondos, facultando al Ministerio de Gobierno y Educación y al Ministerio de Economía e Infraestructura, que acepten los mismos, en concordancia a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto 3365 para el Ejercicio 2023, en su artículo 17°;

Que respecto a la contratación de los/as profesionales que se desempeñarán en el programa aludido es preciso resaltar que el Decreto Provincial N° 1334/16 en su artículo 1° modifica el encabezado y el inciso a) del artículo 88° del Decreto N° 2758/95 y sus modificatorias, exceptuando a los/as agentes del Estado contratados/as directamente, tanto para la ejecución de Programas financiados por organismos internacionales, como para la ejecución de Proyectos y Programas Nacionales aprobados en el Consejo Federal de Educación, a los que la Provincia haya adherido en forma explícita, y cuyo financiamiento sea externo a aquella, de la restricción prevista a los/as agentes del Estado de contratar con el mismo, siempre que no exista incompatibilidad horaria;

Que asimismo, es necesario implementar un mecanismo de Certificación y Liquidación de honorarios a través de la norma instituida como Disposición Administrativa del Consejo Provincial de Educación, concerniendo se abone dicha contraprestación a través del Ministerio de Gobierno y Educación, por encontrarse los fondos nacionales disponibles en este último;

Que los/as docentes antes mencionados deben pertenecer al sistema educativo con cargos activos, sean titulares, interinos y/o suplentes (con desempeño al 31/12/23), que presten servicios en el marco del programa nacional, correspondiendo en consecuencia aprobar los modelos de Contrato Administrativo por tiempo determinado para la contratación de personal activo de la Administración Pública y Docente de la Provincia del Neuquén y de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, a partir del 1° día hábil del mes de marzo, para aquellos/as profesionales, técnicos/as, personal con formación docente, y/o que acrediten experiencia e idoneidad, y cuenten con la No Objeción Nacional;

Que es necesario dictar la norma que corresponde para la aceptación de los fondos otorgados y su incorporación en el Presupuesto General Vigente;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente norma se encuadra en lo previsto en el artículo 15° de la Ley 3365, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General Vigente para el presente Ejercicio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: APRUÉBASE la asignación inicial otorgada a la Provincia del Neuquén, por la Resolución Nacional RESOL-2023-69-APN-SE#ME, de la Secretaría de Educación de la Nación (documento **IF-2023-01675019-NEU-DESP#SLT**) que forma parte integrante del presente, del Programa N° 29 - PLAN FINES - Ejercicio 2023, incorporada en el Presupuesto General Vigente Provincial bajo los lineamientos del Prog. 35 - SUB 004 - PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS - FINES.

Artículo 2º: ACÉPTANSE los fondos asignados de la misma línea, otorgados a la Provincia del Neuquén a través del Ministerio de Educación de la Nación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1º del presente, por la suma total de pesos veintiséis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento treinta y nueve con 20/100 (\$26.449.139,20), con el objeto de la materialización de los gastos que conlleve el desarrollo del Programa N° 35 - SUB 004 - PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS - FINES, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto correspondiente:

Clasificación del Recurso:

JUR	0	Administración Central
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	02	Del Sector Público
INC	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	01	De la Administración Central Nacional
PPAR	02	Afectados
SPAR	358	Secretaría de Educación de la Nación - Políticas Compensatorias
FUFI	5358	Secretaría de Educación de la Nación - Políticas Compensatorias
IMPORTE \$ 26.449.139,20.-		

Artículo 3º: INCREMENTASE el Presupuesto General Vigente de acuerdo al siguiente detalle:

DÉBITO

Clasificación del Recurso:

JUR	0	Administración Central
SA	AC	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
FIN	01	Ingresos Corrientes
FUN	07	Transferencias Corrientes
SUBF	02	Del Sector Público
INC	01	Del Sector Público Nacional
PPAL	01	De la Administración Central Nacional
PPAR	02	Afectados
SPAR	358	Secretaría de Educación de la Nación - Políticas Compensatorias
FUFI	5358	Secretaría de Educación de la Nación - Políticas Compensatorias
IMPORTE \$ 11.726.837,20.-		

CRÉDITO

PRG 035 - SUB 004 - PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS - FINES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	GE	03	03	04	08	01	26	00	000	5358	0000	\$11.726.837,20

Creación de Partida

TOTAL: \$11.726.837,20.-

Artículo 4°: APRUÉBASE el tenor del modelo de Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como documento **IF-2023-00307982-NEU-GESPROGED#SGA**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°: APRUÉBASE el tenor del modelo de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado a suscribir en el marco de la ejecución de los Programas Nacionales con Financiamiento Nacional, que como documento **IF-2023-00308482-NEU-GESPROGED#SGA**, forma parte del presente Decreto.

Artículo 6°: FACÚLTASE a la titular de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, a suscribir las contrataciones bajo las modalidades de Contrato Administrativo por Tiempo Determinado y Contrato con Prestación a Título Personal de Pago Mensual, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 4° y 5° del presente Decreto, a partir del 1° día hábil del mes de marzo, en nombre y representación del Estado Provincial, con excepción de lo dispuesto en el Decreto N° 183/18.

Artículo 7°: FACÚLTASE a la Subsecretaría de Gestión Administrativa, a liquidar los honorarios a docentes que cumplirán funciones en el marco del Programa Nacional denominado en el artículo 1°, mediante Disposiciones Administrativas emitidas por las Direcciones de Niveles y/o Modalidades pertinentes, dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Artículo 8°: ESTABLÉZCASE que las contrataciones que se realicen para la adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las líneas de acción incorporadas al Plan Educativo Anual Federal financiadas por las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación, quedan eximidas del cumplimiento de lo establecido en las Circulares N° 2/08, N° 3/08, N° 3/16, concordantes y subsiguientes, emitidas por la Oficina Provincial de Contrataciones.

Artículo 9°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 035 - SUB.004 - PLAN DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS PRIMARIOS Y SECUNDARIOS - FINES

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
09	GE	03	03	04	08	01	26	00	000	5358	0000	\$11.726.837,20
09	GE	03	03	04	08	01	27	00	000	5358	0000	\$3.060.000,00
09	GE	03	03	04	08	02	03	00	000	5358	0000	\$200.000,00
09	GE	03	03	04	08	02	09	00	000	5358	0000	\$1.837.845,00
09	GE	03	03	04	08	03	04	00	000	5358	0000	\$8.270.300,00
09	GE	03	03	04	08	03	09	00	000	5358	0000	\$1.354.157,00

TOTAL: \$ 26.449.139,20.-

Artículo 10°: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Gestión de Programas Educativos de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, a **LIQUIDAR**, y a la Dirección Provincial de Administración del

Ministerio de Gobierno y Educación a **PAGAR**, todo gasto originado por el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 11º: **AUTORÍZASE** a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Gobierno y Educación al Ministerio de Economía e Infraestructura, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 12º: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda, y de Ingresos Públicos ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 13º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación, y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 14º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.